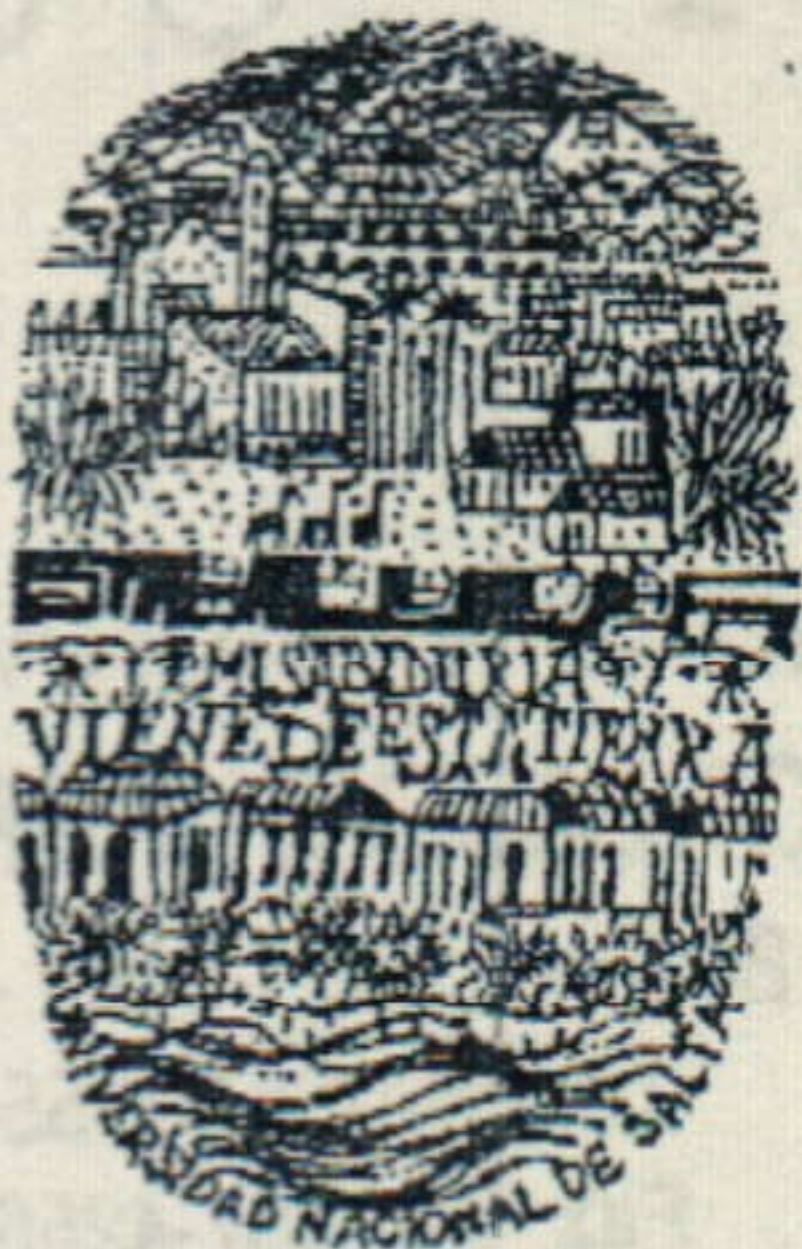


RESOLUCIÓN CS N° 454/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 OCT 2008

Expedientes Nros. 24.847/08 y 684/74.-

VISTO la necesidad de agilizar los trámites para la expedición de diplomas a los egresados de Carreras de Pregrado, de Grado y de Postgrado de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 529/75, por la cual se aprueba y pone en vigencia las normas para el funcionamiento del Departamento de Títulos y Legalizaciones y para expedición del diploma que la Universidad otorga a sus egresados.

Que existe coincidencia por parte del Centro de Cómputos, de la Dirección de Estadísticas Universitarias, de Auditoría Interna y de Secretaría Académica en el sentido que el trámite de solicitud del diploma deba iniciarse en Mesa de Entradas de cada Facultad y/o Sede,

Que el referido tema fue tratado en el seno del Consejo Asesor de Secretaría Académica.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 168/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Decimoquinta Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2008)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que los trámites de Solicitud de Diploma correspondientes a Carreras de Pregrado, Grado y Postgrado de esta Universidad, se iniciarán en Mesa de Entradas de la Facultad o Sede que corresponda, según la Carrera a la que pertenezca el alumno.

ARTICULO 2°.- Establecer que para ello el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- formulario de Solicitud de Diploma donde consignará nombres y apellidos conforme constan en la partida de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio y correo electrónico al cual se le efectuarán las comunicaciones pertinentes, la que será provista por la Dirección de Alumnos,
- comprobante de pago de arancel correspondiente a "Solicitud de Diploma" y "Solicitud de Libre Deuda", emitido por Tesorería General de la Universidad,
- comprobante de libre deuda de Bibliotecas de Facultad.

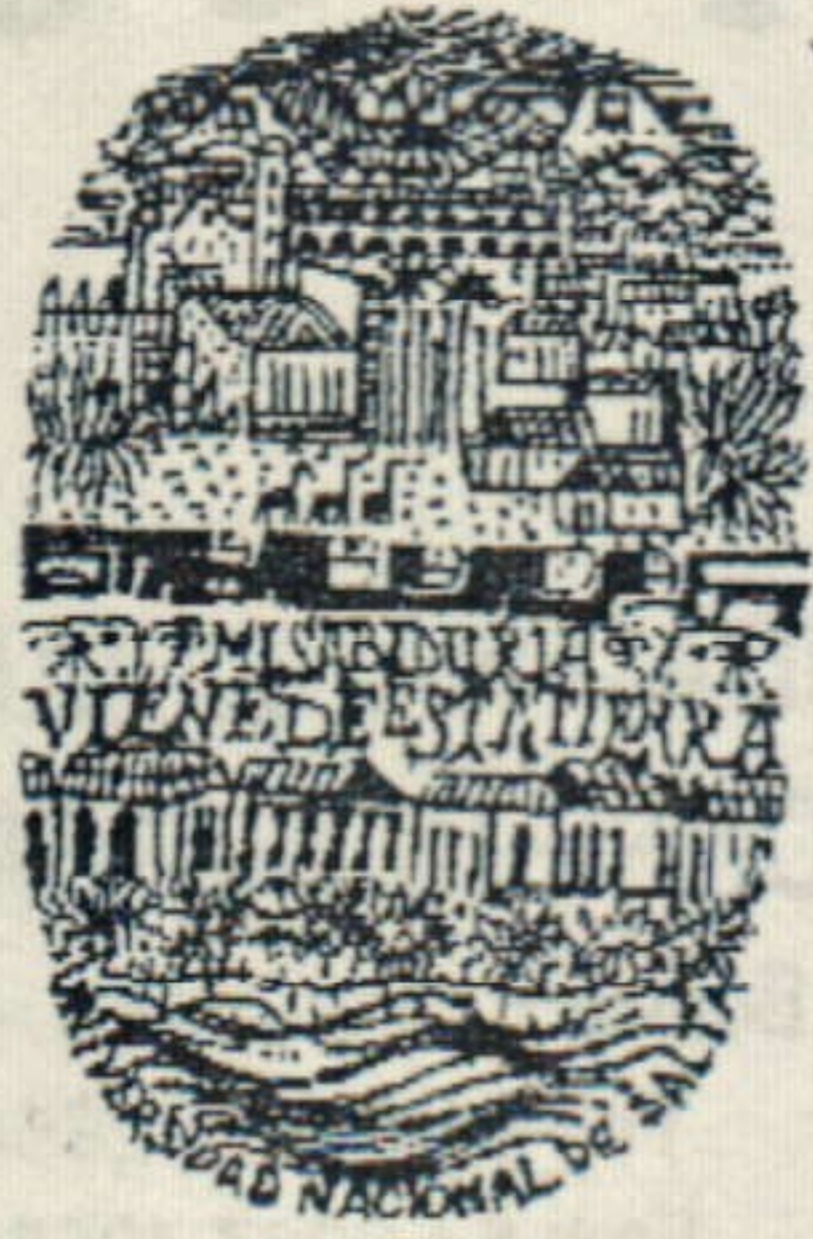
Efectuados estos trámites y con una constancia de título en trámite, expedida por Mesa de Entradas de la Facultad o Sede, el alumno deberá cumplimentar ante la Dirección de Control Curricular lo siguiente:

- presentar dos (2) fotografías, tipo carnet, 4x4, actualizada
- elegir fórmula de juramento para Acto de Colación de Grados
- presentar Documento Nacional de Identidad para completar Ficha de Egreso
- llenado de solicitud de Certificado Analítico de Materias

ARTICULO 3°.- El expediente de expedición de diploma iniciado en Mesa de Entradas de Facultad/Sede, será girado a la Dirección Administrativa Académica de la Facultad para que, por intermedio de la Dirección de Alumnos, agregue los siguientes antecedentes del alumno:

- documentación presentada desde su ingreso a la Carrera, en la forma y condiciones establecidas por las normas vigentes,
- la totalidad de las solicitudes de inscripción y reinscripción,

RESOLUCIÓN CS N° 454/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- copia del plan de estudios con el cual cursó la Carrera, de las resoluciones modificatorias del plan si éste se hubiera modificado en el transcurso de los estudios, así como toda otra resolución emitida especialmente para el estudiante,
- ficha curricular, con todos los exámenes controlados, la que luego será devuelta por la Dirección de Control Curricular con los datos relacionados con la expedición del Diploma, para archivo,
- para el caso de alumnos que tramitaron reconocimiento o equivalencia de materias aprobadas en otras Universidades o Facultades, se adjuntarán todas las actuaciones que se cumplieron hasta llegar a la resolución de equiparación/reconocimiento de materias,

ARTICULO 4°.- Cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, Mesa de Entradas girará las actuaciones a la Dirección de Control Curricular para control final.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que la Dirección de Control Curricular se contactará vía Internet con los egresados de las Carreras de Pregrado y Grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Rectoral R N° 1269-06.

ARTICULO 6°.- Derogar los artículos 3° y 4° de la Res. 529/75 y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Centros de Estudiantes, Coordinación de Posgrado y RRII, UAI, Asesoría Jurídica y Dirección de Coordinación Administrativa. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR